

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOPERATIVA COMSEL
DEMANDADO	LILIANA ESTER GARCÍA GUEVARA
RADICACION	2015 – 01063
FECHA	JULIO 31 DE 2020

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso referenciado en donde se encuentra pendiente excepciones de mérito presentadas por el demandado LILIANA ESTER GARCIA GUEVARA. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. - Soledad- Atlántico. Julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020). -

La demandada LILIANA ESTER GARCÍA GUEVARA se notificó del auto de mandato de pago, y a través de apoderado judicial presento oportunamente excepciones, para lo cual se correrá traslado por diez (10) a la parte demandante de conformidad al art. 443 del C.G.P.

Por todo lo anterior este juzgado.

RESUELVE:

1. Córrese traslado por el término de diez (10) días de las excepciones propuestas por la parte demandada, a la parte demandante dentro del presente proceso, según lo establece el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

MISR.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO
No. _____
SOLEDAD, _____
LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO